



Res. N° 1865-2022-JNE.-	Revocan	la	Resolución	
N° 00261-2022-JEE-LUCA/JNE				75
Res. N° 1877-2022-JNE.-	Revocan	la	Resolución	
N° 00477-2022-JEE-HCYO/JNE				77
Res. N° 1881-2022-JNE.-	Confirman	la	Resolución	
N° 00292-2022-JEE-MNIE/JNE				78
Res. N° 1884-2022-JNE.-	Confirman	la	Resolución	
N° 00561-2022-JEE-CSCO/JNE				81
Res. N° 1895-2022-JNE.-	Revocan	la	Resolución	
N° 00270-2022-JEE-PUNO/JNE				83
Res. N° 1896-2022-JNE.-	Revocan	la	Resolución	
N° 00303-2022-JEE-PUNO/JNE				85
Res. N° 1910-2022-JNE.-	Confirman	la	Resolución	
N° 00271-2022-JEE-CHUCUITO/JNE				86

**TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Res. Adm. N° 101-2022-P/TC.-	Autorizan	viaje de		
	magistrados a Chile, en comisión de servicios			88

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 473-MDC.- Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2023, la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza N° 445-MDC **89**

D.A. N° 008-2022-A/MDC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°469-MDC, que otorgó beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Carabayllo **90**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

R.A. N° 156-2022-MSB-A.- Aprueban el Texto Ordenado (TO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de San Borja **91**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31561

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER
EN LAS MUJERES Y DEL FORTALECIMIENTO
DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ONCOLÓGICA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas complementarias para la prevención del cáncer en las mujeres, el control y atención especializada del cáncer de mama y de cuello uterino, así como de otros diagnósticos oncológicos que padece la población, independientemente de la condición socioeconómica o de vulnerabilidad social que atraviesen, sobre todo, la población vulnerable con la finalidad de obtener diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación adecuados y oportunos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a nivel nacional a todas las instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas que tengan por objeto brindar servicios de salud oncológica.

Artículo 3. Derecho de licencia para exámenes de detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino

Las mujeres trabajadoras de la actividad pública y privada, incluida la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, tienen derecho a un día al año de licencia con goce de haber, cuando concurran a realizarse los exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

El procedimiento, modo y plazos para la acreditación de los exámenes de detección temprana se establecen en el reglamento de la Ley.

Artículo 4. Cobertura de la atención quirúrgica reconstructiva a los pacientes con cáncer de mama

Las aseguradoras, sean públicas o privadas, incorporan en sus planes de seguro y que requiere indicación del médico tratante lo siguiente:

- a) Cirugía reconstructiva para los pacientes con cáncer de mama que hubieran tenido una mastectomía parcial o total.
- b) Procedimientos quirúrgicos que contemplen la posibilidad de dispositivos médicos según el tipo de cáncer que padezca el paciente.
- c) Tratamientos especializados que contribuyan a la rehabilitación física, psicológica y psiquiátrica.

Asimismo, los establecimientos de salud públicos o privados establecen un procedimiento para la atención prestacional prioritaria de los pacientes con diagnóstico oncológico.

Artículo 5. Atención prioritaria de los pacientes oncológicos

El titular del establecimiento de salud designa a un responsable de la atención prioritaria del paciente con diagnóstico oncológico, con el objetivo de brindar una atención oportuna y eficiente, que emite una alerta oncológica del diagnóstico definitivo e inicia el tratamiento en el más breve plazo.

Artículo 6. Soporte a los cuidadores familiares de pacientes con cáncer

El Ministerio de Salud y sus organismos competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, implementa programas de apoyo dirigidos a los cuidadores familiares de los pacientes con cáncer de mama y cuello uterino, así como otras formas de cáncer que padecen fundamentalmente las mujeres.

Los programas incluyen asesoramiento e información sobre el manejo de la enfermedad, la creación de redes de apoyo de pacientes y cuidadores, el soporte psicológico o emocional y la implementación de albergues temporales, entre otros, por cuenta de las propias instituciones o mediante convenios con entidades sin fines de lucro.

Artículo 7. Actualización de los instrumentos técnicos de gestión y atención especializada

El Ministerio de Salud actualiza las normas y dispositivos técnicos de detección temprana, las tecnologías sanitarias, incluyendo tecnologías aplicables en zonas rurales. La actualización incluye los planes nacionales de prevención y control del cáncer de mama y de cuello uterino, las guías técnicas sobre enfermedades oncológicas, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)